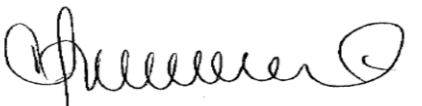


Auto Sustanciación No. 464
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandado: CELMIRA CARDONA BETANCUR

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional escrito de la parte demandada, en el que le revoca el poder a su apoderado, al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ; así mismo, solicita se suspenda el proceso hasta tanto no le confiera poder a otro apoderado. Adicionalmente la parte demandante, como consecuencia de la muerte de su apoderado, el abogado JAVIER ANTONIO JARAMILLO DUQUE le confiere poder al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ para que lo represente en el trámite, así mismo solicita el aplazamiento de la audiencia programada por este Despacho Judicial para el pasado dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente y conforme el artículo 76 del C.G.P., en los términos del memorial allegado a través del correo electrónico institucional, se tendrá por revocado el poder que en comienzo confiriera la señora CELMIRA CARDONA BETANCURT al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. Se requiere a la demandada para que constituya nuevo apoderado, para que la represente dentro del trámite. No se accederá a la suspensión solicitada por la parte demandada, teniendo en cuenta que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo 161 del C.G.P.

Ahora, siendo procedente se le reconocerá Personería Jurídica al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, con T.P. No. 220.879 del C.S.J. abogado en ejercicio, para que lleve la representación judicial del señor JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO en este asunto.

Se señalará como nueva fecha para continuar con la diligencia de Inventarios y avalúos el día **MARTES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

NOTIFIQUESE,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto Sustanciación No. 464
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandado: CELMIRA CARDONA BETANCUR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 22 de octubre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria